

# "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 197-2022-UNTELS**Villa El Salvador, 21 de julio de 2022

## VISTO:

El Proveído N° 1010-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 18 de julio de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de cuatro (04) alumnos de la **Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en cumplimiento al artículo 102° de la Ley 30220- Ley Universitaria y al **Dictamen N° 029-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS**, efectiva para los **Semestres Académicos 2022-I y 2022-II**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la **COMISIÓN ORGANIZADORA** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgó la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102º establece:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez".

Que, el artículo 164° del "Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad".

Que, según el Oficio Nº 123-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS, de fecha 06 de junio de 2022, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Dictamen Nº 029-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS, que declara la separación temporal de cuatro (04) estudiantes que han desaprobado por tercera vez la misma asignatura, efectiva para los Semestres Académicos 2022-I y 2022-II, en cumplimiento al artículo 102° de la Ley Nº 30220- Ley Universitaria;





...///



### .../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 197-2022-UNTELS

Que, mediante Oficio Nº 466-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 07 de junio de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita al Vicepresidente Académico la resolución que formalice la separación temporal de cuatro (04) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, que han desaprobado por tercera vez la misma asignatura, en aplicación del art. 102° de la Ley 30220- Ley Universitaria;

Que, de acuerdo al Oficio Nº 751-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 14 de julio de 2022, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, en referencia al Oficio Nº 466-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, la separación temporal de cuatro (04) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, para los Semestres Académicos 2022-I y 2022-II;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU de fecha 03.06.2022, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

#### SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL de cuatro (04) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en cumplimiento al artículo 102° de la Ley 30220- Ley Universitaria y al Dictamen № 029-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS, efectiva para los Semestres Académicos 2022-I y 2022-II, según el detalle descrito:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	COD.	ASIGNATURA
1	1913010240	AYALA CASTAÑEDA JESÚS DANIEL	IS03R5	ESTADÍSTICA APLICADA
2	1913100080	NUNTON MENDOZA GABRIELA DARA	IS03R2 IS03R4	MATEMÁTICA III DIBUJO PARA INGENIERÍA
3	2016200199	ROJAS PAREDES JOSE LUIS	IS04R6	LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN I
4	1923010681	VELASQUE RIOS MATHIAS MAURICIO	IS03R5	ESTADÍSTICA APLICADA

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Facultad de Ingeniería y Gestión, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y Dirección de Registro Académico de la UNTELS.

muniquese y archivese

DE SILVA VÁSQUEZ Presidente de la Comisión Organizadora

> MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ Secretario General